

NIT.899.999.055-4





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20153050009551

(Medellín), 16-06-2015

Señor(es): RAUL IGNACIO VERGARA KERGUELEN Propietario Vehículo Placa MMT988

Asunto: Publicación - Aviso de solicitud Desvinculación del vehículo de placa MMT988

Respetado señor:

Me permito informar que el señor DUBIAN ALEXANDER HERNANDEZ BUSTAMANTE, actuando en calidad, Gerente General de la empresa COOMULTRANSCON radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa MMT988, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato como pago de cuotas de administración, e informa que no ha sido posible ubicar al propietario, razón por la el Ministerio de Transporte dio traslado a la dirección que aparece en el RUNT del propietario y se fijo por aviso por desconocer la dirección y no haber sido aportada por la empresa, la dirección actual.

Por lo anterior y de conformidad a la ley 1437 de 2011, el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, se fijara aviso, con copia íntegra del acto administrativo en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad///

Atentamente

LUZ MARINA DUQUE PINEDA

Directora Territorial de Antioquia (E)

Notificación por Aviso - folios 15

Proyectó: GEUA Elaboró:

Revisø: LMDP.

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20153050046702

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()





046

Medellin, 15 de mayo de 2015

Señores MINISTERIO DE TRANSPORTE Medellín

Referencia:

Desvinculación Vehículo MMT988

Cordial saludo.

DUBIÁN ALEXANDER HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, persona mayor de edad y residente en Medellín, actuando como representante legal de la Cooperativa de Transportadores Contratistas "COOMULTRANSCON" con NIT 811031496-4 y domicilio en Medellín, me permito presentar solicitud de Desvinculación Administrativa y del parque automotor de la cooperativa del vehículo de placa MMT988 propiedad del señor RAUL IGNACIO VERGARA KERGUELEN identificado con cédula 71.786.696; teniendo en cuenta las razones que mencionamos a continuación:

El vehículo automotor no ha acreditado oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el decreto 170 de 2001, entre ellas:

- No se ha cancelado, respetado y cumplido oportunamente a la empresa las sumas pactadas y con lo estipulado en el "contrato vinculación de vehículo de servicios especiales, No. 005 2010" Clausula sexta: -ADMINISTRACIÓN- La administración del vehículo estará a cargo DEL (LA) PROPIETARIO (A) en lo relacionado con los mantenimientos, las reparaciones, las mejoras, el suministro de combustible, de insumos y de repuestos, el pago de las cargas impositivas, el pago de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual entre otras, el parqueo, el aseo, y en especial las de tener al día y portar la documentación del vehículo exigida por las autoridades que regulan el transporte y que LA COOPERATIVA expida necesaria para prestar el servicio que se contrate con el vehículo de referencia.
- No se han presentado en la cooperativa los comprobantes y/o certificados de los mantenimientos preventivos y las revisiones técnico mecánicas del vehículo, incumpliendo con el plan de mantenimiento que se tiene implementado en la cooperativa.



No se ha realizado el pago de las obligaciones como pólizas contractual y extracontractual, combustible, administración, aportes sociales; salario, parafiscales, prestaciones sociales y seguridad social de conductor; al día 8 de mayo de 2015 tiene una cartera por valor de \$3.179.259 (Tres millones ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos).

Adicionalmente tenemos un formato de solicitud de desvinculación administrativa del señor RAÚL IGNACIO VERGARA KERGUELEN con fecha del 28 de agosto de 2011, donde solicita realizar desvinculación como asociado de la cooperativa por venta del vehículo, desde ese momento Coomultranscon, no ha tenido contacto con nuevo propietario del vehículo, no ha sido posible contactarlo con el fin de informarle las faltas cometidas a las obligaciones de este automotor.

Se habla en terminología del decreto 174 de 2001, a sabiendas que está en vigencia el decreto 348 de 2015 que nos habla de la terminación del contrato de administración de flota de forma unilateral, porque los hechos datan de años atrás.

Como prueba de la información contenida en esta solicitud, adjuntamos los siguientes documentos:

- Copia del contrato vinculación de vehículo de servicios especiales.
- Copia de último soat entregado a la cooperativa con vencimiento del 13 de marzo de 2011.
- Copia de la tarjeta de operación entregado a la cooperativa con vencimiento del 03 de marzo de 2010.
- Cartera al dia 8 de mayo de 2015.
- Copia de la matrícula del vehículo MMT988.
- Copia de la solicitud de la desvinculación por venta del vehículo.
- Copia de las cartas dirigidas a la dirección del propietario, donde éste firma como prueba de que recibió dos de ellas.

Notificaciones

Gereate General

 La cooperati 	iva Coomultranscon en la Carrera 80A N° 32b – 62 Medellín.
 Los propieta 1607. 	rios del vehículo en la ultima dirección registrada, siendo la Cli. 37B Sur No. 27B
Información adiciona	l con gusto será suministrada en el teléfono 4443306.
Cordialmente,	
DUBIAN ALEXANDE	R HECHANDEZ BUSTAMANTE





NIT: 811031496-4 ESAL 21.005985-24

NE-CSE V3

CONTRATO VINCULACIÓN DE VEHÍCULO DE SERVICIO DE ESPECIALES No 005 2010

Entre los suscritos a saber: RAUL IGNACIO VERGARA KERGUELEN. Mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nº 71.786.696 de Medellín, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará EL (LA) PROPIETARIO (A), de una parte y de la otra HERNÁN DE J. HENAO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No.71.635.337 de Medellín, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Cooperativa COOMULTRANSCON con Nit. 811031496-4, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará LA COOPERATIVA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Vinculación de vehículo que se regirá por las cláusulas que a continuación se establece:

MARCO LEGAL: El presente contrato se rige por las siguientes disposiciones legales: Articulo 1602 y siguientes del Código Civil, el Artículo 983 y ss. Del Código de Comercio y el Decreto 174 de febrero de 2001.

CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO – EL (LA) PROPIETARIO (A) vincula a LA COOPERATIVA un vehículo de su propiedad, descrito en la Cláusula Segunda, para destinarlo a prestar el servicio de transporte de equipos, materiales y herramientas, a las personas, naturales o jurídicas contratantes de los servicios de transporte que presta LA COOPERATIVA; de tal manera que brinde confianza en cuanto al automotor, al propietario (a) y al personal que lo opera. PARÁGRAFO. LA COOPERATIVA no se compromete a garantizarle al PROPIETARIO la constante contratación del servicio con su vehículo por cuanto depende de la demanda del mismo por parte de terceros, pero sí se compromete a preferir el vehículo vinculado sobre los vehículos de semejantes características vinculados a otras empresas de transporte.

CLAUSULA SEGUNDA: - LIMITACIONES Y PROHIBICIONES - : EL (LA) PROPIETARIO (A) se obliga a no contratar los servicios de transporte directamente con ninguna persona con el vehículo que se está vinculando, solo LA COOPERATIVA es la que legalmente tiene ese derecho ya sea que contrate con terceros o a traves de convenios de colaboración bajo las figuras de consorcio, unión temporal o asociación entre empresas, previo concepto de quien solicita y contrata el servicio; según lo preceptuado en el Art. 24 del Decreto 174 de 2001. PARÁGRAFO: EL (LA) PROPIETARIO (A) responderá por las obligaciones contractuales y extracontractuales que surjan con ocasión a los servicios prestados con el vehículo vinculado sin apego a la normatividad señalada en la presente cláusula, así como por las obligaciones laborales para con el conductor, dicha conducta se tendrá como un acto de deslealtad y de incumplimiento que configura una de las causales de exclusión o prohibidas previstas en los estatutos de LA COOPERATIVA.

CLAUSULA TERCERA: - DEL VEHICULO - El vehículo vinculado a traves del presente contrato tiene las siguientes características:

Calle 16 N° 45 45 Medellín Teléfono 444 33 06 www.coomultranscon.com – info@coomultranscon.com MOVIDOS POR LA RECTITUD





NIT: 811031496-4

ESAL 21.005985-24

NE-CSE V3

CLASE: LINEA:

CAMPERO

2121

PLACA:

CHASIS: CARROCERIA:

COMBUSTIBLE: Gasolina.

MMT988 11380599

Cabinado

MARCA:

LADA

MODELO:

1994

MOTOR:

21212882072

COLOR:

BLANCO

CAPACIDAD: 4

CLÁUSULA CUARTA: - PAGO DEL SERVICIO - El pago por el servicio prestado con el vehículo contratado mediante el presente instrumento depende del precio convenido con las personas contratantes del servicio de transporte, cuando se requiera de dicho vehículo, dependiendo en gran parte de los factores de oferta y demanda por los que se rija el mercado en cada epoca, siempre que LA COOPERATIVA advierta de su viabilidad legal, económica y material, informándole al (la) PROPIETARIO (a), previo a la iniciación de la ejecución del contrato, la forma y la metodología de pago, entendiendose por metodología que el vehículo se puede contratar por horas, por días, por meses y por recorridos (dependiendo del kilometraje).

CLAUSULA QUINTA: - CONTRATACION DEL SERVICIO - En todo caso, además de las condiciones generales contenidas en el presente contrato, cada vez que se contraten los servicios del vehículo, se suscribirá un contrato de prestación de servicios donde se especifican las condiciones particulares, tales como el objeto del contrato, el nombre de la persona contratante, duración del contrato (fecha de iniciación y fecha de terminación) la metodología y frecuencia de pago, el área donde se va a prestar el servicio y los horarios, entre otros. PARÁGRAFO: La obligación de elaborar contratos por prestación de servicios la impone el Decreto 174 de 2001, en sus Arts. 22 y 23, además de ser exigidos por las interventoras de las empresas contratantes y las autoridades de transporte y de tránsito.

CLÁUSULA SEXTA: - ADMINISTRACION - La administración del vehículo estará a cargo DEL (LA) PROPIETARIO (A) en lo relacionado con los mantenimientos, las reparaciones, las mejoras, el suministro de combustible, de insumos y de repuestos, el pago de las cargas impositivas, el pago de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual entre otras, el parqueo, el aseo, y en especial las de tener al día y portar toda la documentación del vehículo exigida por las autoridades que regulan el transporte y que LA COOPERATIVA expida necesaria para prestar el servicio que se contrate con el vehículo en referencia. LA COOPERATIVA coordinará la destinación y el servicio que presta el vehículo dentro de los horarios de ejecución

CLÁUSULA SÉPTIMA: - EL CONDUCTOR - El Conductor del vehículo podrá ser EL (LA) mismo (a) PROPIETARIO (A) o un tercero, siempre que LA COOPERATIVA verifique y constate que tal funcionario está vinculado por contrato laboral y se le paguen todas las prestaciones de ley, la seguridad social y los parafiscales, atendiendo a las prescripciones legales y a los procesos de selección y vinculación de personal que LA COOPERATIVA haya implementado para estas relaciones contractuales específicas. PARÁGRAFO 1.: El Conductor del vehículo estará a

Calle 16 N° 45 45 Medell n Telefono 444 33 06 www.coomultranscon.com - info@coomultranscon.com MOVIDOS POR LA RECTITUD







NIT: 811031496-4 ESAL 21.005985-24

NE-CSE V3

órdenes de LA COOPERATIVA para efectos de la prestación del servicio dentro del objeto de los contratos pactados con los contratantes, y para las actividades de administración del vehículo, enumeradas en la Cláusula precedente, a órdenes DEL (LA) PROPIETARIO (A). *PARÁGRAFO 2*: Cualquier incumplimiento o irregularidad del Conductor en ejercicio de su función como trabajador, será canalizada por LA COOPERATIVA. Es obligación DEL (LA) PROPIETARIO (A) estar informando a LA COOPERATIVA sobre cualquier anomalía presentada en la relación contractual con el Conductor. *PARÁGRAFO 3*: Según los Arts. 34 y 36 de la Ley 336 de 1996, las Empresas de transporte público junto con los propietarios de los vehículos serán SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES en las relaciones contractuales de los conductores de dichos vehículos, y serán contratados directamente por las Empresas operadoras del transporte. Por tanto LA COOPERATIVA se reserva el derecho a vincular o despedir al conductor del vehículo, sin perjuicio que este sea o no EL PROPIETARIO.

CLAUSULA OCTAVA: INICIACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. : INICIACION Y TERMINACION DEL CONTRATO. El contrato inicia en la fecha de suscripción del mismo y tiene una duración hasta el 30 junio de 2010. Una vez culmine este lapso, la cláusula de renovación automática será por períodos iguales de SEIS (6) MESES. PARAGRAFO 1º: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier epoca, por desvinculación del vehículo decretado por autoridad competente, por la disolución y liquidación de LA COOPERATIVA o por una de las dos partes siempre que se informe a la otra, por escrito, su intención de darlo por terminado con una antelación no inferior a ocho (8) días. PARAGRAFO 2º: Así mismo se anota que la vigencia del presente contrato se supedita a la permanencia del PROPIETARIO en LA COOPERATIVA en calidad de asociado.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO. El PROPIETARIO se obliga para con LA COOPERATIVA a:

- 1. Rembolsar a LA COOPERATIVA las sumas que le correspondan, respecto a las que esta haya tenido que pagar, imputables al PROPIETARIO tales como perdidas en el transporte por la inejecución del servicio, ejecución defectuosa o tardía del mismo sin justificación alguna, por negligencia, engaño o por mala fe.
- 2. Pagarle a LA COOPERATIVA las sumas de dinero que esta haya tenido que pagar por concepto de indemnizaciones emanadas de responsabilidad exclusiva del PROPIETARIO.
- 3. Pagar oportunamente los impuestos de todo orden para la normal operación del vehículo.
- 4. Pagar oportunamente las sanciones o multas en que se incurra con la operación del vehículo.
- 5. Suministrar y mantener actualizada la dirección de su residencia.
- 6. Asumir el pago o reembolsar los dineros que la Cooperativa haya debido realizar, en virtud de

las controversias que se susciten en materia laboral, civil, contravencional, penal, administrativa o demás jurisdicciones, atribuibles a èl como propietario del vehículo(s).

Calle 16 N° 45 45 Medell n Telefono 444 33 06 www.coomultranscon.com – info@coomultranscon.com MOVIDOS POR LA RECTITUD





NIT: 811031496-4 ESAL 21.005985-24

NE-CSE V3

CLAUSULA DÉCIMA: - SOLUCION DE CONFLICTOS - : Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración, ejecución o interpretación del presente contrato, se resolverá por un conciliador, designado por la El Centro de Conciliación que elija quien la solicite, siempre que sea en la Ciudad de Medellín, y tramitado de acuerdo con las normas previstas en el centro de Conciliación, según La Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y ley 640 de 2001 y demás que rijan la materia, sin perjuicio que directamente se arreglen las diferencias con los mecanismos directos que LA COOPERATIVA llegare a implementar.

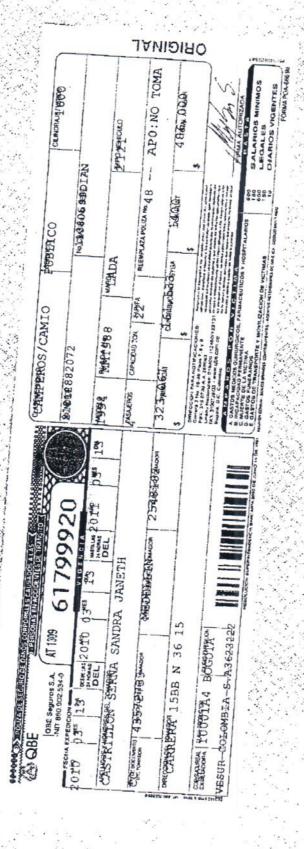
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 04 días del mes de marzo del año 2010

LA COOPERATIVA:	Veryon	TRUMP TRUMP SEE
	1	
EL PROPIETARIO: RA	L VERBARA K ZTE	Syc.
C.C. 71786646	de Medallin	0
Dirección <u>c1295いま46</u> 4 Telefonos: <u>376407</u> 9	1-SI_e-mailCelular_31	Egmail. wm

Calle 16 N° 45 45 Medell n Telefono 444 33 06

www.coomultranscon.com – info@coomultranscon.com

MOVIDOS POR LA RECTITUD



PLACA	MARCA	MODELO	QRUPO
MMTT988 L	ADA RROCERIA NIVEL SERVICIO	1994	
11700	MIVEL SERVICIO	CAPACIDAD COMB	USTIBLE
No. MOTO	DRADOL STN	No CHASIS	AVE-I
21212882072	11300	1599	14/3/25
	OCIAL EMPRESA	NIT.	SEDE
OOP MILTIRET	EVA DE TORES.	8110314969	MED ET T. TM
ALA REPORTED A. C	TO LEGIT THOUGHT WE WANTED TO THE	COON FECHA EVOL	DICION CECHA VENOVIE

CARTERA DE ASOCIADOS -TC-II-

	27	ITA TROUDO - UN 1999 C GAAGAS CONTESTO								•	
						777 5-			W W. 14 1 1 1 1 1 1 1 1	C. 12/2 (12/1),	
003-13	866										
	065	Tel 1076/073 - 214 6927063 APORTES SOCIALES CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL	C	CE130=	2.3	00					
	063	APORTES SOCIALES	C:	CL1306	01	00	CF1305	2013/08/20	2013/08/20	0626	-4:,
	C 65	AFORTES SOCIALES	SE	CF1310	C1	10	CF: 310	2013/09/18	2013/09/18	0597	-41.
	065	APORTER SOCIALES	C	CF1311	21	11	CP1311	2013/10/12	2013/10/22	0563	-4-,
	065	AFORTES SOCIALES	CE	CF1311	C1	12	221311	2013/10/25	2013/12/24	1000	-41,
	065	APORTES SOCIALES	CE	CF1401	01	01	CF1401	2014/01/31	2014/01/31	0467	-/3
	069	CINTA TOWN ACCURAGE CONTRACT	CE	CF1402	01	0.3	CF1402	2014/02/20	2014/02/20	0442	-43
	069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL	Cr	CF1338	Cl	98	CF1308	2013/08/20	2013/08/20	0626	-41.2
	069	CUCTA ADMON ASOCIADO GENERAL	CE	CF1309	01	09	CF1309	2013/09/18	2013/09/19	0597	-41.2
	069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL	CF	CF1311	01	10	CF1310	2013/10/22	2013/10/22	0563	-41,2
	069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL	CF	CF1312	01	12	CF1311	2013/11/22	2013/11/22	0532	-41,2
	069	CUCTA ADMON ASOCIADO GENERAL	CF	CF1401	01	01	CF1401	2013/12/25	2013/12/25	0499	-41,2
	069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL	CF	CF1 402	01	02	CF1402	2014/02/20	2014/01/31	0462	-43,1
MTGER	064	DOLLARS PROPERTY.							2011/02/20	-585 130	-43,1
A1.300	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	003689	02	13	003689	2011/06/24	2011/07/09	1399	-22 2
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	003689	03	14	003689	2011/06/24	2011/07/24	1384	-51.1
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	003689	05	15	003689	2011/06/24	2011/08/08	1369	-51.1
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	003689	0.5	17	003689	2011/06/24	2011/08/23	1354	-51,1
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	004122	02	14	002184	2012/06/24	2011/09/07	1339	-51,1
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	004122	03	15	002184	2012/07/11	2012/08/10	1016	-55,2
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	004122	04	16	002164	2012/07/11	2012/08/25	0986	-55, 2
	064	POLIZAS ESPECIALES APORTES SOCIALES APORTES GUIDADO GENERAL CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL	EN	004122	05	17	002184	2012/07/11	2012/09/09	0971	-55.2
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	004122	06	18	002184	2012/07/11	2012/09/24	0956	-55, 2
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	004456	01	14	002184	2012/07/11	2012/07/11	1031	-55, 2
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	004456	02	15	004456	2013/07/29	2013/07/29	0648	-126,1
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	004456	03	16	004456	2013/07/29	2013/08/13	0633	-126,1
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	005010	266	00	005010	2014/07/01	2014/07/31	0281	-126,1
	064	POLIZAS ESPECIALES	EN	005010	267	00	005010	2014/07/01	2014/08/30	0251	-138,9
	065	APORTES SOCIALES	EN	005010	265	00	005010	2014/07/01	2014/07/01	0311	-138.9
	065	APORTES SOCIALES		201102	01	02	201102	2011/02/16	2011/02/16	1542	-37,4
	065	APORTES SOCIALES		201103	01	03	201103	2011/03/24	2011/03/24	1506	-37,4
	065	APORTES SOCIALES		201105	01	05	201104	2011/04/25	2011/04/25	1474	-37,49
	065	APORTES SOCIALES		201106	01	06	201106	2011/05/12	2011/05/12	1457	-37,45
7	065	APORTES SOCIALES		201107	01	07	201107	2011/07/22	2011/07/22	1419	-37,49
	065	APORTES SOCIALES		201108	01	08	201108	2011/08/19	2011/08/19	1358	-37,45
	065	APORTES SOCIALES		201109	01	09	201109	2011/09/19	2011/09/19	1327	-37.49
	065	APORTES SOCIALES		201110	01	10	201110	2011/10/21	2011/10/21	1295	-37,49
(065	APORTES SOCIALES		201112	01	12	2011112	2011/11/11	2011/11/11	1274	-37,49
	069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201109	01	09	201109	2011/09/19	2011/12/14	1241	-37,49
,	069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201110	01	10	201110	2011/10/21	2011/10/21	1205	-33,99
	069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201111	01	12	201111	2011/11/11	2011/11/11	1274	-37,49
Č	269	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201112	01	12	201112	2011/12/14	2011/12/14	1241	-37.49
	169	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201201	01	01	201201	2012/01/20	2012/01/20	1204	-39, 66
(069	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201203	01	03	201202	2012/02/17	2012/02/17	1176	-39,66
C	69	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201204	01	04	201203	2012/03/20	2012/03/20	1144	-39,66
OMULTS	ANSC	APORTES SOCIALES APORTES SOCIALES CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL						2012/04/10	2012/04/18	1115	-39,66
SHV2700F											
		CARTERA	t	E AS	OCI	AD	0 \$	TC-15*			
CHA DE	ELA	BORACION 08/MAY/2015		Periodo :	MAY/1	5				PAG. 2	
ACA C		NOMBRE CONCEPTO	,	DOCUMENTO	COOTW	PER	DOCKEF	FECHA DOC.	FECHA UTNO	DIAC UPNA	VALOR
	69	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201205	01	05	201206	2012/05/27	2010/05/05		
0	69	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL		201206	01	06	201206	2012/06/22	2012/05/17	1086	-39,66
0		CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL	22700	201207	01	07	201207	2012/07/11	2012/07/11	1030	-39,66 -39,66
0	69		EN	003583	01	C5	016274	2011/03/10	2011/03/10	1520	-29, 150
000	69 87 97	THOTA ADMON WENTCHES TO REITRO		201102	01	02	201102	2011/02/16	2011/02/16	1542	-37, 49
000	69 87 97	CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL CUOTA ADMON ASOCIADO GENERAL FICHA MEDICA INGRESO O RETIRO CUOTA ADMON VEHICULO ADICTONAL			01	03	201103	2011/03/24	2011/03/24	1506	
000	69 87 97 97	CUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL CUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL CUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL		201103	0.1					-200	-37.69
000000	97 (TUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL		201104	01	24	201104	2011/04/25	2011/04/25	1474	
000000	97 (TUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL		201104	01	05	201104	2011/04/25 2011/05/12	2011/04/25 2011/05/12	1474 1457	-37,49
000000	97 (TUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL		201104	01 01 01	05 06	201105	2011/04/25 2011/05/12 2011/06/20	2011/04/25 2011/05/12 2011/06/20	1474 1457 1419	-37,49: -37,49:
000000	97 (TUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL		201104	01 01 01 01	04 05 06 07	201104 201105 201106 201107	2011/05/12 2011/05/12 2011/06/20 2011/07/22	2011/04/25 2011/05/12 2011/06/20 2011/07/22	1474 1457 1419 1386	-37,493 -37,493 -37,493 -37,493
000000	97 (TUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL		201104	01 01 01 01 01	05 06 07 09	201104 201105 201106 201107 201108	2011/04/25 2011/05/12 2011/06/20 2011/07/22 2011/08/19	2011/04/25 2011/05/12 2021/06/20 2011/07/22 2021/08/19	1474 1457 1419 1386	-37,493 -37,493 -37,493 -37,493
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (CHOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL CUOTA ADMONIVENTA CONTROLLA CUOTA CONTROLLA CONTROLLA CUOTA CONTROLLA CO		201104 201105 201106 201107 201105 201109	01 C1 01	07 09	201107 201108 201109	2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	2011/06/20 2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	1419 1386 1356 1327	-37,493 -37,493 -37,493 -37,493 -37,493
000000000000000000000000000000000000000	97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (CHOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL CUOTA ADMONIVENTA CONTROLLA CUOTA CONTROLLA CONTROLLA CUOTA CONTROLLA CO		201104 201105 201106 201107 201105 201109	01 C1 01	07 09	201107 201108 201109	2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	2011/06/20 2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	1419 1386 1359 1327 1295	-37,492 -37,492 -37,492 -37,492 -37,492 -37,492
000000000000000000000000000000000000000	97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (TUOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL		201104 201105 201106 201107 201105 201109	01 C1 01	07 09	201107 201108 201109	2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	2011/06/20 2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	1418 1386 1358 1327 1295 1274	-37,493 -37,493 -37,493 -37,493 -37,493
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (97 (CHOTA ADMON VEHICULO ADICIONAL CUOTA ADMONIVENTA CONTROLLA CUOTA CONTROLLA CONTROLLA CUOTA CONTROLLA CO		201104 201105 201106 201107 201105 201109	01 C1 01	07 09	201107 201108 201109	2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	2011/06/20 2011/07/22 2011/08/19 2011/09/19	1419 1386 1359 1327 1295	-37,493 -37,493 -37,493 -37,493 -37,493 -37,493



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

LADA

NIVA 2121

MODELO 1994

MMT988 CILINDRADA CC 1.800

COLOR BLANCO

CAMPERO TIPO CARROCERÍA CABINADO

COMBUSTIBLE GASOLINA PÚBLICO

10000158807

NUMERO DE MOTOR 21212882072

REG YIN

NUMERO DE SERIE

NOMERO DE CHASIS 11380599DIAN PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y. NOMBRE(S) VERGARA KERGUELEN RAUL IGNACIO

DENTIFICACION CC 71786696

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

PUERTA

DECLARACION DE IMPORTACION

WE FECHA IMPORT. E 08/11/2001

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

004

FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO

FECHA MATRICULA 13/11/2001

18/03/2010

ORGANISMO DE TRANSITO MEDELLIN-ANTIOQUIA (MCPAL)



LT02000106752

'm s-n : 4r and		
	DE DESVINÇULACIÓN ADMINISTRA GA - SDA V4	
FECHA DE SO	LICITUD: 20 A GOSTO M	
ANTIGÜEDAD EN LA COOPERATIVA:	SALDO DE APORTES: PLACAS: MMT 988	A1 786696
MOTIVOS DEL RETIRO: UENTO	vehicelo	
FIRMA DEL ASOCIADO: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO		
CONCEPTO	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Paz y Salvo Contabilidad		
Paz y Salvo Juridica		
Entrega de Tarjeta de operación o afiliación		
Carta de Aceptación (Empresa de transporte)		Colocar Nombre de la Empresa
Historial de tránsito.		
Póliza RCC y RCE		
Uniforme		
Carnet		
Pagaré No		
Nota: Se deja constancia de que el asocia con la Cooperativa Multiactiva de transpor CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL CO		ceptos
AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINIS	STRACIÓN (si/no):	ACTA No.
FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO:		
ž.		
Nombre del asociado: Ru-1 V:	gong Kengaden Cédula:	71786696
Fecha de entrega de aportes:	Valor de aportes:	

Firmia Subgerente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES

43572733 1.994 IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO MODELO 2121 4 X4 GASOLINA 11380599DIAN LINEA VIN O SERIAL 21212882072 CAMPERO LADA COMBUSTIBLE NO DE MOTOR CLASE MARCA BLANCO **MMT988** Publico PROPMETARIO CICINDRAJE 1600 PLACA N SERVICIO COLOR

Nº 4448695

Ivesur Colombia, S.A. Medellín CDA Nº. 0000500100090008113575 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR 13 E ANO MES LOCAL 2.010 3

TRAILELE

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD NE

CASTRILLON SERNA

SANDRA JANETH

CRISTIAN ALEJA

ŭ m

FECHA DE 2.011 019-1 ICONTEC



Medellin, 17 de febrero de 2015

Señor RAÚL IGNACIO VERGARA Calle 37B Sur No. 27B – 81 Apto 1607 ATALAYA DE SAN JORGE Envigado E.S.D.

Cordial saludo:

La Cooperativa de Transportadores Contratistas le solicita por tercera y última vez, acercarse a nuestras instalaciones en los 5 días hábiles siguientes de recibida esta comunicación, con el fin de refrendar y actualizar sus obligaciones derivadas del vehículo MMT988, además de conocer la decisión administrativa de la no renovación del contrato de vinculación.

A la fecha no ha presentado la revisión preventiva del vehículo, no se tiene reporte de la vigencia del soat, revisión técnico mecánica y de gases, no han aportado el pago de seguridad social del conductor y los pagos de las pólizas; sumado a la cartera morosa que presenta a la fecha.

Le invitamos nuevamente a comunicarse o acercarse a la entidad para lograr un acuerdo favorable a sus intereses, si así lo estima conveniente, pues la instancia aquí agotada redunda en beneficio de las partes. Es por ello que esperamos que en el menor tiempo posible nos haga manifiesta la intención de sanear las acreencias, so pena de obligarnos a iniciar los procedimientos administrativos y judiciales que contempla la ley.

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente.

DUBIAN ALEXANDER HERNÁNDEZ BUSTAMANTE

C.C. 98.567.787 de Envigado GERENTE COOMULTRANSCON

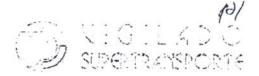
7 /

Carrera 80A N° 32B-62 PBX: (4) 444 33 06 info@coomultranscon.com - www.coomultranscon.com Medellin, Colombia

CERTIFICADO

CERTI





Medellín, 3 de diciembre de 2014

Señor RAÚL IGNACIO VERGARA Calle 37B Sur No. 27B – 81 Apto 1607 ATALAYA DE SAN JORGE Envigado E.S.D. Cordial saludo:

Una vez más la Cooperativa de Transportadores Contratistas le solicita acercarse a nuestras instalaciones en los 5 días hábiles siguientes de recibida esta comunicación, con el fin de refrendar y actualizar sus obligaciones derivadas del vehículo MMT988, además de conocer la decisión administrativa de la no renovación del contrato de vinculación.

A la fecha no ha presentado la revisión preventiva del vehículo, no se tiene reporte de la vigencia del soat, revisión técnico mecánica y de gases, no han aportado el pago de seguridad social del conductor y los pagos de las pólizas; sumado a la cartera morosa que presenta a la fecha.

Le invitamos nuevamente a comunicarse o acercarse a la entidad para lograr un acuerdo favorable a sus intereses, si así lo estima conveniente, pues la instancia aquí agotada redunda en beneficio de las partes. Es por ello que esperamos que en el menor tiempo posible nos haga manifiesta la intención de sanear las acreencias, so pena de obligarnos a iniciar los procedimientos administrativos y judiciales que contempla la ley.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Atentamente

DUBÍAN ALEXANDER HERNÁNDEZ BUSTAMANTE

C.C. 98.567.78/ de Envigado

GERENTE COOMULTRANSCON

Carrera 80A N° 32B-62 PBX: (4) 444 33 06 info@coomultranscon.com - www.coomultranscon.com Medellín, Colombia

ROCIVII OND ROBERTO OND DICIOGRAPIO SAL





Medellin, 28 de noviembre de 2014

Señor
RAÚL IGNACIO VERGARA
Calle 37B Sur No. 27B – 81 Apto 1607
ATALAYA DE SAN JORGE
Envigado
E.S.D.
Cordial saludo:

La Cooperativa de Transportadores Contratistas le solicita acercarse a nuestras instalaciones en los 5 días hábiles siguientes de recibida esta comunicación, con el fin de refrendar y actualizar sus obligaciones derivadas del vehículo MMT988, además de conocer la decisión administrativa de la no renovación del contrato de vinculación.

A la fecha no ha presentado la revisión preventiva del vehículo, no se tiene reporte de la vigencia del soat, revisión técnico mecánica y de gases, no han aportado el pago de seguridad social del conductor y los pagos de las pólizas; sumado a la cartera morosa que presenta a la fecha.

Le invitamos nuevamente a comunicarse o acercarse a la entidad para lograr un acuerdo favorable a sus intereses, si así lo estima conveniente, pues la instancia aquí agotada redunda en beneficio de las partes. Es por ello que esperamos que en el menor tiempo posible nos haga manifiesta la intención de sanear las acreencias, so pena de obligarnos a iniciar los procedimientos administrativos y judiciales que contemplada ley.

Cualquier inquietud con gysto/será/atendida.

Atentamente

DUBÍAN ALEXANDER HERNÁNDEZ BUSTAMANTE

C.C. 98.567,787 de Envigado

GERENTE COOMULTRANSCON

carrera 80A N° 32B-62 PBX: (4) 444 33 06 info@comultranscon.com - www.coomultranscon.com Medellín, Colombia

28-11-2014

